LEI DE 7 DE SETIEMBRE DE 1880.

Municipalidad de Cochabamba.- Se declara que son sus bienes los locales llamados «Colejio Sucre» y «Universidad.»

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único. Los locales llamados «Colejio Sucre» y «Universidad» situados en la ciudad de Cochabamba, son bienes de aquella municipalidad, la cual los aplicará al objeto a que los destino el testador Viedma.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la Convencion nacional en La Paz, a 3 de setiembre de 1880.

M. Baptista.- Melquiades Loaiza, diputado secretario.- Eulojio Bayá, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y ejecute como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los siete dias del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.

Ministro interino de hacienda.- Eliodoro Villazon.